



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 316-2021-CU

Lambayeque, 04 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 704-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 30 de julio de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre la modificación del Pln Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Versión 5.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 110° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que son recursos económicos de la universidad pública: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptados por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto; los demás que señale su estatuto.

Que, el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad establece que son recursos económicos de la universidad: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptados por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión: Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado, Centro de Idiomas, y cualquier otro servicio educativo distinto; los recursos provenientes del canon y otros.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad, señalan que las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado y que los recursos del tesoro público sirven para satisfacer las siguientes necesidades: Básicos, para atender los gastos corrientes y operaciones del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad; adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad universitaria; de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 016-2020-R-E, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año Fiscal 2021 del Pliego 523. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 316-2021-CU
Lambayeque, 04 de agosto del 2021

dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el numeral 6.2., del Artículo 6, Plan anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, en el numeral 6.3., del Artículo 6, Plan anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, de acuerdo al numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002/2919-OSCE/CD, y concordante con las Disposiciones Complementarias Transitorias, contempladas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual establece en su numeral 7 de la disposición Quinta: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura".

Que, mediante Resolución N° 009-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 131-2021-CU, de fecha 30 de marzo de 2021, se incorporó en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la Contratación Directa N° 001-2021 – Contratación del servicio de acceso a internet ilimitado con telefonía móvil, para los estudiantes en situación de vulnerabilidad y docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la educación no presencial en el marco del Decreto Supremo N° 002-2021- MINEDU.

Que, mediante Resolución N° 238-2021-CU, de fecha 15 de junio de 2021, se incorpora en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la CONTRATACIÓN DIRECTA de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE) PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRITICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, mediante Resolución N° 268-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, se incorpora en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, las modificaciones efectuadas al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021; a fin de realizar la incorporación de nuevos procedimientos de contratación, según el cuadro que se adjunta: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SS. HH Y AULAS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA ZOOTECNIA, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, INGENIERÍA AGRÍCOLA, FACULTAS DE ENFERMERÍA, Y FACULTAS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

Que, mediante Resolución N° 295-2021-CU, de fecha 02 de agosto de 2021, se rectifica los numerales 8, 7, 6, y 5 de las referencias de la primera versión del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobada a través de la Resolución N. °009-2021-CU de 15 de enero de 2021.

Que, mediante Informe N° 092-2021-VIRTUAL-/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 30 de julio de 2021, la Mg. María Yvet Chapoñan Vera, Responsable de Programación, manifiesta Que, con Oficio N° 015-2020-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 15 de enero del 2021, mediante el cual el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite el requerimiento "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE MICROSOFT PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLLO". Cabe indicar que el mencionado procedimiento de selección, es de necesidad urgente y será ejecutado por recursos ordinarios, por un total S/350,000.00 soles; mediante un procedimiento de selección, de Adjudicación Simplificada, por lo que se solicita su inclusión, en una nueva



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 316-2021-CU

Lambayeque, 04 de agosto del 2021

versión del Plan Anual de Contrataciones 2021. Que, con Oficio N° 043-2020-VIRTUAL-USB-UNPRG, proveído N°295-2021-UNPRG/DGA/UA de fecha 30 de marzo del 2021, la jefa de la Unidad del Sistema de Bibliotecas, solicita el requerimiento denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". De la indagación de mercado se ha obtenido un valor estimado por el monto de S/1626,240.00, según la Certificación Presupuestal, otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto: S/1500,000.00, son con recursos ordinarios, y S/126,240.00 con recursos directamente recaudados. Según lo manifestado y sustentado por el área usuaria, corresponde realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa por supuesto proveedor único, que debe ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) - 2021, en una nueva versión. Al respecto y por requerirse del acto resolutorio para efectuar las inclusiones en el PAC 2021 versión 5 se remite el presente para su atención correspondiente, según detalle:

INCLUSIÓN:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
25	1-00	Contratación del Servicio de Suscripción Licencia de Software Microsoft Para La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Adjudicación Simplificada	S/.350,000.00

INCLUSIÓN:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
26	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Servicio de Acceso a Base De Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".	Contratación Directa	S/.1626,240.00

Asimismo, se hace de conocimiento que la respectiva solicitud es requisito indispensable a fin de poder cumplir con su convocatoria conforme el Art 6.4. del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad." y habiendo realizado las actuaciones preparatorias correspondientes a través de su despacho solicito al titular del Pliego autorice su inclusión en el PAC 2021-version 05.

Que, mediante Oficio N° 704-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Que, contando con la documentación emitida por el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite el requerimiento "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE MICROSOFT PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLLO", se indica que el procedimiento de selección, es de necesidad urgente y será ejecutado por recursos ordinarios, por un total S/350,000.00 soles; mediante un procedimiento de selección, de Adjudicación Simplificada, por lo que se solicita su inclusión, en una nueva versión del Plan Anual de Contrataciones 2021. Que, con Oficio N° 043-2020-VIRTUAL-USB-UNPRG, proveído N°295-2021-UNPRG/DGA/UA de fecha 30 de marzo del 2021, la jefa de la Unidad del Sistema de Bibliotecas, solicita el requerimiento denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". De la indagación de mercado se ha obtenido un valor estimado por el monto de S/1626,240.00, según la Certificación Presupuestal, otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto: S/1500,000.00, son con recursos ordinarios, y S/126,240.00 con recursos directamente recaudados. Según lo manifestado y sustentado por el área usuaria, corresponde realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa por supuesto proveedor único, que debe ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) -2021, en una nueva versión. Solicito la MODIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – VERSION 5, la siguiente contratación: INCLUSIÓN: N° PAC FTE. FTO DENOMINACION TIPO DE PROCEDIMIENTO MONTO 25 1-00 Contratación del Servicio de Suscripción Licencia de Software Microsoft Para La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Adjudicación Simplificada S/.350,000.00 26 1-00 2-09 Contratación del Servicio de Servicio de Acceso a Base De Datos para la Universidad Nacional Pedro





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 316-2021-CU
Lambayeque, 04 de agosto del 2021

Ruiz Gallo". Contratación Directa S/.1626,240.00 IV. RECOMENDACIONES Elevar el presente informe al Consejo Universitario de la UNPRG, previo Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 873-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fcha 31 de julio de 2021, el Director General de Administración, manifiesta que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento ha solicitado MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - Versión N° 05; que fuera aprobado por el Consejo Universitario a través de la Resolución N° 009-2021-CU de fecha 15 de enero del año 2021. Lo antes expuesto, se formula a fin de poder incluir en el PAC 2021, la Contratación del Servicio de Suscripción Licencia de Software Microsoft para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través del Procedimiento de Adjudicación Simplificada, por el monto de S/350, 000.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios; así como la Contratación del Servicio de Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", a través del procedimiento de Contratación Directa por supuesto proveedor único, por el monto de S/1 626, 240.00 Soles, en las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados. Por lo que, para poder atender lo solicitado es necesario contar con la Opinión Legal favorable por parte de su despacho y su posterior remisión al Rectorado para la emisión del acto resolutorio de aprobación; a través del Consejo Universitario.



Que, mediante Informe Legal N° 426-2021-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, el Mag. Juan Carlos Torres Oballe, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: Que RESULTA VIABLE LEGALMENTE aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicitada por la Dirección General de Administración y sustentada en el OFICIO N° 704-2021-VIRTUAL/DGA/UA, la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG, y el Informe Técnico N° 092-2021-VIRTUAL/DGA/UA-P/UNPRG, de la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos de selección. Esta Oficina de Asesoría Legal opina que RESULTA VIABLE LEGALMENTE que se materialice dicha modificación mediante una Resolución Rectoral para aprobar dicho procedimiento. Recomendaciones: En atención a lo expuesto, recomendamos emitir la correspondiente Resolución Rectoral que disponga la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Oficina de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.



Que, mediante Oficio 627-2021-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica comparte Informe Legal N° 426-2021-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2021.

Que, el Consejo Universitario en la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 04 de agosto de 2021, se aprobó las modificaciones efectuadas al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021; a fin de realizar la incorporación siguiente:

INCLUSIÓN:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
25	1-00	Contratación del Servicio de Suscripción Licencia de Software Microsoft Para La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Adjudicación Simplificada	S/.350,000.00

INCLUSIÓN:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
26	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Servicio de Acceso a Base De Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".	Contratación Directa	S/.1626,240.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 316-2021-CU

Lambayeque, 04 de agosto del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; a fin de realizar la incorporación a fin de realizar la incorporación siguiente:

INCLUSIÓN:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
25	1-00	Contratación del Servicio de Suscripción Licencia de Software Microsoft Para La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Adjudicación Simplificada	S/.350,000.00

INCLUSIÓN:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
26	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Servicio de Acceso a Base De Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".	Contratación Directa	S/.1626,240.00

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)